

## ¿Qué decir de las enmiendas de los consejeros? **Barómetro Constitucional N°5**

*Julio 2023*

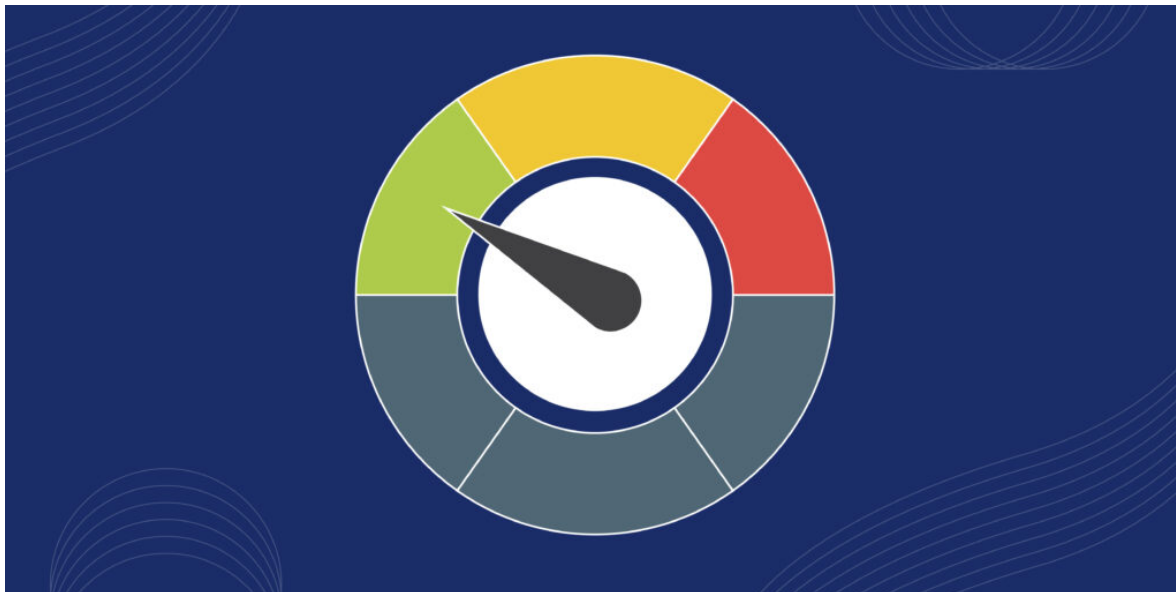
El objeto de este barómetro es analizar las enmiendas presentadas por los consejeros constitucionales al anteproyecto de Constitución. En resumen, podemos decir que el anteproyecto de la Comisión Experta es un proyecto mucho más razonable que la propuesta rechazada el 4 de septiembre de 2022, pero no suficientemente bueno, e incluso podemos decir que es negativo en bastantes aspectos. Respecto de esos puntos, en general las enmiendas de las tres bancadas de la derecha subsanan algunas deficiencias del anteproyecto. Podemos decir que en general se trata de un buen trabajo —aunque no sea perfecto— y que existen propósitos comunes entre las tres bancadas acerca de lo que debe ser modificado, al menos en materias de los bienes esenciales para un orden político y jurídico justo.

Las enmiendas incluyen, entre otros elementos, cierto estatuto de protección de la vida del que está por nacer, un reconocimiento de la libertad de enseñanza y, en el caso de una enmienda del Partido Republicano, del rol activo y prioritario de los padres en la determinación del interés superior del niño. Subsisten, sin embargo, algunas incoherencias en este último tema, al igual que en ciertos aspectos de la libertad religiosa y del derecho preferente y el deber de los padres a educar a sus hijos, sobre el cual continúa la confusión o ambigüedad sobre el reconocimiento expreso de su exclusiva titularidad. En otros temas, es rescatable la protección jurídica de los templos religiosos —como parte del derecho a la libertad religiosa— como respuesta a la permanente quema de iglesias de los últimos cuatro años. También son positivas las enmiendas que tratan el derecho internacional de los derechos humanos, en relación con la supremacía constitucional, la soberanía chilena y la prioridad de la lectura textual de los tratados, en desmedro de instrumentos no vinculantes que suelen usarse contra la auténtica dignidad humana.

Las enmiendas de la izquierda, por su parte, manifiestan una insistencia en establecer constitucionalmente unos supuestos “derechos sexuales y reproductivos”.

Quedará pendiente la discusión y votación de estas enmiendas, así como la elaboración de las enmiendas de unidad de propósito (EUP) y el tratamiento que se dará a las iniciativas populares de norma (que eran el objeto principal del barómetro del mes pasado).

## I. Vida



1. La principal novedad radica en que todos los partidos de derecha buscan completar el silencio de los expertos sobre el derecho a la vida del no nacido, a través de enmiendas presentadas al artículo 16.1, sobre derecho a la vida, del Capítulo II. Elementos comunes a ellas es que individualizan al no nacido con la palabra niño o ser humano e incorporan a la madre, y en dos de ellas el nivel de protección es constitucional y ya no legal. Junto a ellas, la IPN N° 3.903, presentada por Comunidad y Justicia y Siempre por la Vida, señala que la “dignidad y vida de todo ser humano es inviolable desde que principia su existencia hasta su muerte natural”. Por ello, creemos que la redacción final debe considerar lo propuesto por cada enmienda junto con la IPN.

2. Unido a lo anterior, también son positivas las enmiendas presentadas al art. 1º del Capítulo I. Así, el reconocimiento de que todo ser humano es persona y que las personas son -sustituyendo la expresión “nacen”- libres e iguales en dignidad y derechos, refuerza la postura provista. En el mismo artículo, es positiva la corrección a la dignidad de todo ser humano (y no ya a la dignidad humana). En el art. 14 del mismo capítulo, una enmienda define niño a todo ser humano menor de 18 años, con lo que incluye a los no nacidos.

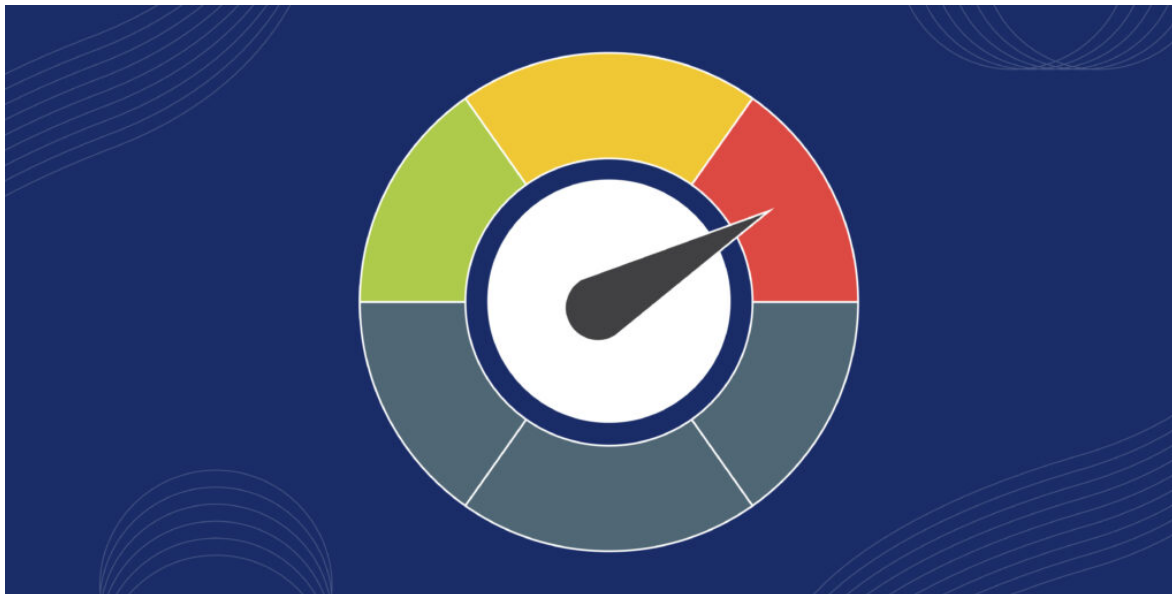
3. El respeto a la vida humana incluye el de su integridad, por lo que las enmiendas que explicitan que las prácticas eugenésicas se oponen al derecho a la vida y que el derecho a la integridad comprende sus dimensión física y psíquica, evitando la ambigüedad de la redacción anterior, pues se incluirían otras dimensiones, refuerzan dicho respeto. Misma ambigüedad se evita al corregir en el derecho a la privacidad, la expresión “privacidad” por “vida privada”, a fin de evitar interpretaciones a partir del primer concepto que están asociadas al ejercicio de la autonomía personal similares al *privacy* de EE.UU. en el fallo de *Roe v. Wade*.

4. Sin embargo, la izquierda, y al igual que en la Convención, a través de enmiendas e IPN insiste en el reconocimiento de los derechos sexuales y reproductivos, que esconden un derecho al aborto al señalar que estos incluyen “el derecho a tomar decisiones (...) autónomas sobre su vida (...) reproductiva” o bajo el derecho a la autonomía personal. De la misma manera, consagrar como un deber estatal dar protección a los animales revela un desorden en la correcta jerarquía de la protección de la vida humana.

5. Por último, la eutanasia no aparece de forma explícita, aunque existen enmiendas que de forma indirecta buscan habilitarla a través de los conceptos de dignidad en la vejez y la promoción de su autonomía. En todo caso, es positiva aquella enmienda que propone incluir los cuidados paliativos dentro de las acciones de salud.

**Conclusión: La principal novedad radica en que todas las enmiendas de todas las bancadas de derecha buscan completar el silencio de los expertos sobre el derecho a la vida del niño que está por nacer.**

## II. Familia



1. Respecto del tema de la familia, ningún partido presentó enmiendas para que en el art. 3º del capítulo I se le nombre de forma singular, manteniendo el plural, que se ha entendido como todos los tipos de familia. Además, se han presentado enmiendas que buscan explicitar dicha comprensión en los artículos relacionados con los niños. Aun así, existe un ánimo de concretizar el reconocimiento y fortalecimiento de la familia en las enmiendas que, por ejemplo, buscan promover la conciliación de la vida laboral y familiar, eximir de contribuciones la vivienda que sirva como residencial principal a la familia o establecer beneficios o exenciones tributarias en favor de la familia. Por último, se corrigió en el artículo del derecho a la honra que esta comprende la personal y la “de los integrantes de su familia”, volviendo a la regulación actual que protege específicamente a la familia.

2. El derecho al cuidado es una bandera asociada al progresismo, pero que se incluyó a través de enmiendas de derecha e izquierda, además de una IPN. Tanto en la IPN como en las enmiendas de la izquierda, se busca reconocer el valor de las labores de cuidado y trabajo doméstico, que mayoritariamente son realizadas por mujeres. Sin embargo, el problema se presenta cuando se busca promover por parte del Estado la corresponsabilidad parental en el cuidado de los hijos, entrometiéndose en una materia que es una decisión de los padres, lo que también se refleja en las enmiendas presentadas al artículo sobre los deberes mutuos entre padres e hijos. El problema de fondo que subyace en el derecho al cuidado garantizado por el Estado es que es un concepto y norma habilitante para disminuir la importancia esencial de la familia, pues es el Estado el que cuida a los niños a través de las familias, en lugar de señalar que es el Estado el que está a su servicio y considerarlas como el primer lugar de crecimiento y crianza que debe estar al centro de las políticas públicas y programas sociales.

3. En materia de niños, el principal conflicto se aprecia en quien es el que determina su interés superior. Dos enmiendas de la derecha, una al art. 14, que trata sobre los

niños, del capítulo I, y otra al art. 16.22, sobre derecho a la educación, correctamente radican en los padres la determinación y garantía de dicho interés. En cambio, las enmiendas presentadas por la izquierda, sea como enmiendas al citado art. 14 o como nuevos derechos del capítulo II, les reconocen titularidad y ejercicio efectivo de todos los derechos, sin mención del lugar de los padres. Además, en el capítulo III, sobre Participación Ciudadana, algunas enmiendas proponen establecer mecanismos para que los niños participen en los asuntos públicos o que puedan votar voluntariamente desde los 16 años, mientras que las presentadas por la derecha se preocupan de explicitar que son los ciudadanos, y no las personas, las que tienen derecho a participar en los asuntos de interés público, como elecciones, plebiscitos, etc.

4. Respecto a la paridad, hay enmiendas que buscan evitar que se trate de un resultado, limitándolo a un deber estatal de promocionar y promover la participación política de las mujeres. Por el otro lado, hay enmiendas que buscan explicitar que la democracia “es paritaria”, que la integración en las Cámaras del Congreso también lo sea (incluyendo una enmienda para mantener la paridad en caso de vacancia) e incorporar “mecanismos para garantizar la representación y participación política de las diversidades sexuales y de género en la vida nacional”.

**Conclusión: Si bien hay enmiendas positivas que fortalecen a la familia, es preocupante la confusión que se mantiene sobre la nomenclatura de “familias”. En ese sentido, algunas enmiendas en ciertos puntos no subsanan los defectos del Anteproyecto de la Comisión Experta.**

### III. Educación



1. El principal elemento a destacar es que, a nivel de enmiendas, continúa la confusión sobre quién es el titular del derecho a educar a los hijos: los padres o las familias. Así, con una redacción que no es concluyente, todos los partidos de derecha presentaron en conjunto una enmienda que señala: “Las familias, a través de los padres o en su caso de los tutores legales (...)”, cuando el único titular son los padres, pero no las familias. Otro error de dicha enmienda es que señala que lo preferente es el deber y no el derecho, cuando en realidad es al revés, pues lo que se busca enfatizar es que los padres son los primerísimos educadores de sus hijos. Eso sí, un aspecto positivo de la enmienda es que radica en los padres la determinación y garantía del interés superior de sus hijos, oponiéndose a las tesis conflictivas y autonomistas que se levantan desde el progresismo. Por ello, consideramos necesario corregir ambos errores incorporando lo señalado por la IPN presentada por Comunidad y Justicia junto con otras organizaciones sociales: los padres son los primeros y fundamentales educadores de sus hijos y tienen el deber y derecho preferente de educarlos.

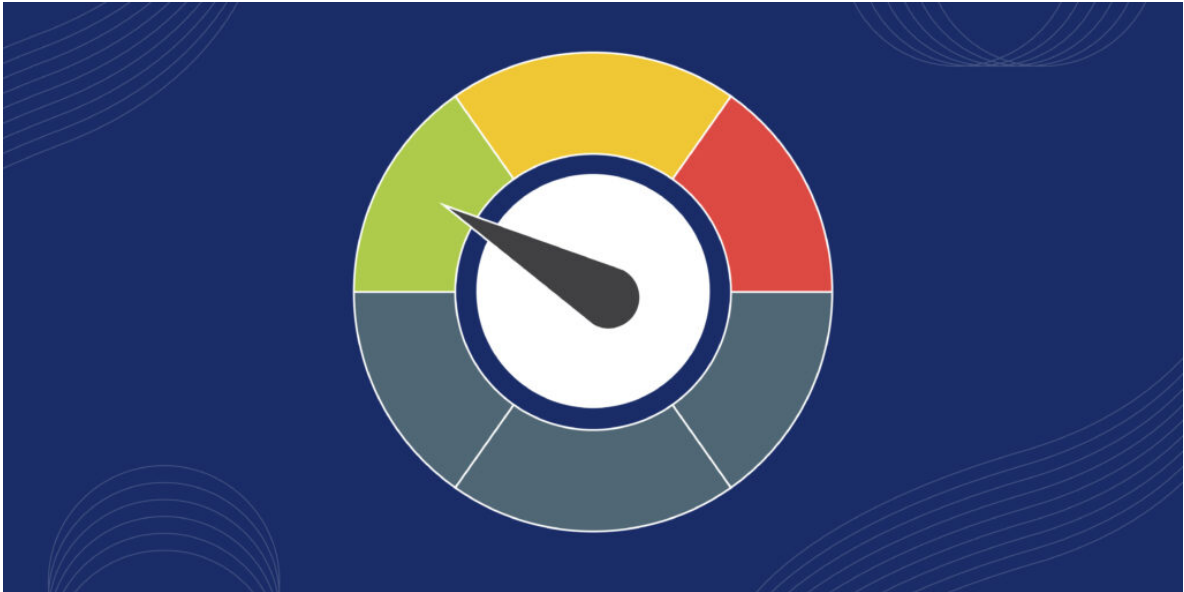
2. De forma positiva, en muchas enmiendas se incorpora de forma novedosa el concepto de proyecto educativo y el de ideario educativo, distinto de establecimiento educacional; se enfatiza su autonomía de los proyectos educativos, así como que existan de distinto tipo, en todos los niveles de enseñanza; que estos proyectos tienen que ir en auxilio del derecho de los padres; que en la asignación de recursos públicos se deben seguir criterios de razonabilidad y libertad de enseñanza, pero destacamos que se incluya la no discriminación arbitraria en el financiamiento por estudiante. En materia de libertad de enseñanza, son avances que se incluya en la prohibición de la propagación y orientación de tendencias políticas partidistas, el adoctrinamiento ideológico; la posibilidad de elegir un establecimiento de enseñanza para sus hijos o que los padres decidan enseñarles por sí mismos, y por último, que los contenidos mínimos fijados por el Estado en la

dimensión curricular no puedan superar la mitad del tiempo lectivo y respetar su autonomía.

3. Enmiendas que consideramos como un retroceso son las que proponen que la educación pública sea laica, así como las que limitan el derecho de los padres al obligarlos a considerar el interés superior y opinión de sus hijos en la elección del tipo de educación.

**Conclusión: Si bien en muchas enmiendas no se aprecia suficiente claridad o armonía en el tema –especialmente respecto del protagonismo esencial de los padres (no “familias”) para educar y elegir educación, y de su relación con los establecimientos y con el Estado–, de todos modos podemos constatar un claro énfasis que busca mejorar el Anteproyecto y que van en la dirección correcta.**

#### IV. Libertad Religiosa



1. En general, las enmiendas sobre el derecho a la libertad religiosa apuntan en la dirección correcta. Así, se propone ampliar que los padres no solo tienen derecho a elegir una educación religiosa para sus hijos, sino que también a educarlos y que las familias puedan instituir proyectos educativos conforme a sus convicciones morales y religiosas y a conservar la integridad de dicho proyecto. También se propone un reconocimiento a la autonomía de las confesiones religiosas para su organización interna y fines propios. Por último, se propone proteger de forma especial a los templos y dependencias destinados al culto, considerando que los atentados contra ellos son contrarios a la libertad religiosa.

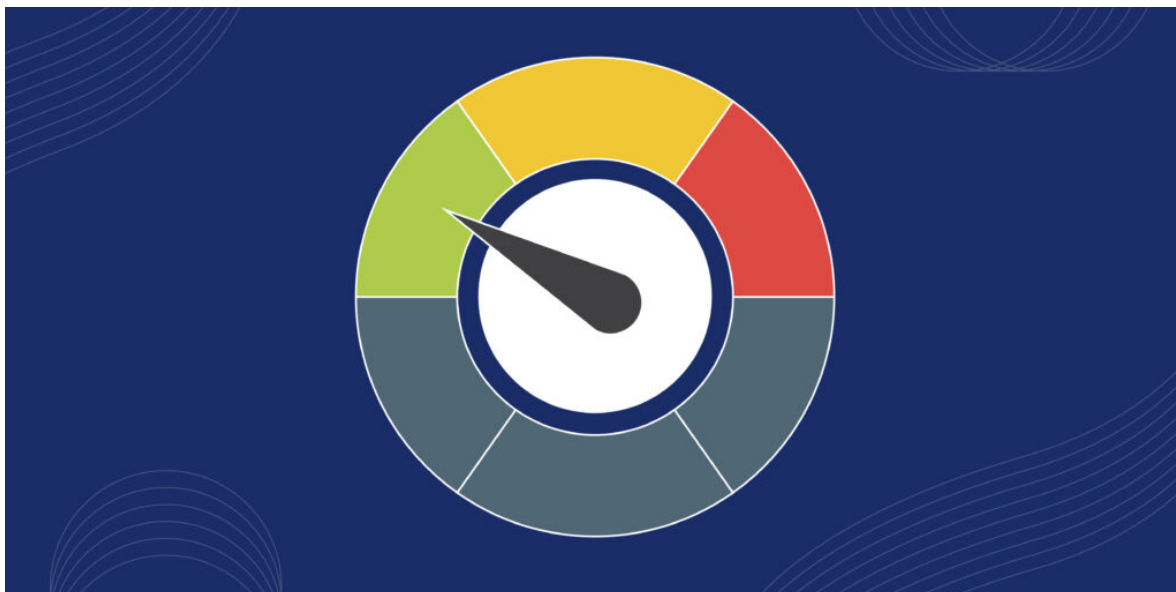
2. Gran parte de las enmiendas de la derecha y las dos IPN sobre la materia proponen consagrar la objeción de conciencia como un derecho fundamental. Desde CyJ creemos que esto es un error pues se podría invocar respecto de cualquier tipo de creencias, incluso las anti cristianas, y referirse a cualquier materia del ordenamiento jurídico, lo que provocaría un grave desorden. Por ello, sostenemos que no debe regularse constitucionalmente, y si llega a ocurrir, que se trate de una disposición que acote el ejercicio y alcance para los casos y formas determinados por la ley.

3. Un tercer grupo de enmiendas son las presentadas por consejeros de izquierda. La primera buscaría consagrar un derecho a no ser obligado a adoptar o practicar una determinada religión o creencia contra su voluntad y la segunda buscaría por vía indirecta vaciar de contenido los proyectos educativos confesionales al proponer que la profesión de una religión no puede ser un factor determinante en el ingreso a un establecimiento educacional o para trabajar en él, por lo que se podría incluir o contratar a familias y profesores que no estuviesen de acuerdo con el ideario educativo.



**Conclusión:** En general, sin perjuicio de matices que podrían mejorar, las enmiendas sobre el derecho a la libertad religiosa apuntan en la dirección correcta, al reconocer la autonomía de las confesiones religiosas y ordenar la protección de los templos.

## V. Estado de Derecho



1. Las enmiendas de la derecha parecen compartir un diagnóstico respecto del problema actual por la instrumentalización política del derecho internacional de los derechos humanos. En ese sentido, aunque las enmiendas de RN-Evópoli, de Republicanos y de la UDI propongan soluciones diferentes, parece que sí existe una cierta unidad respecto del fin que se busca, por lo que se ve factible la elaboración de una enmienda de unidad de propósito. En ese sentido, parece muy positivo que exista cierto consenso respecto de la supremacía constitucional, la aplicación de los tratados internacionales sólo para interpretar las normas infraconstitucionales y tomando en consideración su texto literalmente considerado, entre otras medidas que tienden a limitar la aplicabilidad directa del *soft law* o que impiden aplicar el derecho internacional de los derechos humanos interpretado en contra de la Constitución o de nuestro ordenamiento jurídico en general.

2. Respecto del derecho a la igualdad ante la ley muchas enmiendas, que tienen posibilidades reales de ser aprobadas, van en la dirección correcta. En general, dichas enmiendas buscan corregir la igualdad ante la ley tal como se incorporaba en el Anteproyecto de la Comisión Experta, eliminando o limitando las referencias a la interseccionalidad y a la igualdad sustantiva.

3. El feminismo persiste en algunas enmiendas de la izquierda, como la idea de consagrar la perspectiva de género en la función jurisdiccional y también, de forma indirecta, en avanzar con la idea de violencia de género al proponer que uno de los integrantes del Consejo Consultivo del Ministerio Público sea el Ministerio de la Mujer y Equidad de Género.

**Conclusión: Muchas de las enmiendas propuestas contienen elementos muy positivos para mejorar el Anteproyecto, sobre todo en materia de derecho internacional y su relación con el principio de supremacía constitucional.**